

Solicitud de Inscripción para el ciclo escolar 2018-2019

Sección Grado Grupo

NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO (2)

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Fecha Nac. (día/mes/año) Lugar de nacimiento Nacionalidad CURP Sexo (F/M)

DOMICILIO PARTICULAR (1)

Calle No. Ext. No. Int. Colonia

Delegación o municipio C.P. Ciudad Estado Teléfono particular

Correo Electrónico Alumno Celular Alumno

DATOS DEL PADRE O TUTOR (3) Nombre completo

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Profesión u ocupación Nacionalidad Fecha de Nacimiento Edad

Teléfono Celular Teléfono adicional Correo Electrónico

DATOS DE LA MADRE O TUTORA (3) Nombre completo

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Profesión u ocupación Nacionalidad Fecha de Nacimiento Edad

Teléfono Celular Teléfono adicional Correo Electrónico

Tipo de pago colegiatura mensual: 12 meses 10 meses

En caso de no utilizar el transporte escolar ¿Puede salir solo del colegio?

Los datos personales y datos personales sensibles del titular se mantendrán en estricta confidencialidad, de conformidad con las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que al efecto Green Hills School implemente en sus políticas y procedimientos de seguridad, quedando prohibida su divulgación ilícita y limitando su uso a terceros, conforme a lo previsto en el aviso de privacidad.

Enterado de las disposiciones de Green Hills School, estoy conforme con sus reglamentos y aviso de privacidad.

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

Ciudad de México., a de de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GREEN HILLS SCHOOL SAN JERÓNIMO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA SERVICIOS EDUCATIVOS GHS, S.C. REPRESENTADO POR GUADALUPE XIMENA SANDINO CANALES, EN LO SUCESIVO "EL PRESTATADOR" Y POR LA OTRA (3)^ª, EN LO SUCESIVO "EL PRESTATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. EL PRESTATADOR declara ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, constando en Escritura Pública número 59,689, pasada ante la fe del Notario Público Número 38 del Distrito Federal Lic. Jesús Castro Figueroa e inscrita en el Registro Público de la sección cuarta, Sociedades y Asociaciones Civiles, bajo el número ciento cincuenta y cuatro a fojas doscientos, libro treinta y ocho de Asociaciones Civiles, y cuyo objetivo social es proporcionar servicios educativos a nivel preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.
- II. EL PRESTATADOR lleva a cabo el servicio en el inmueble marcado con el número 960 de la calle de San Bernabé, Col. San Jerónimo Lídice, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- III. EL PRESTATADOR manifiesta tener los siguientes permisos e incorporaciones: Kinder PRER-09110059CT (SEP), Primaria PRIR-09110058CT (SEP); Secundaria SECR-09110060CT (SEP); Preparatoria Clave 1197-97 Acuerdo 87 del 1º de agosto de 1978 (UNAM).
- IV. EL PRESTATADOR declara estar representado por la persona mencionada en el proemio del presente instrumento, con las facultades que le han sido otorgadas mediante el documento que se menciona en la declaración I.
- V. EL PRESTATARIO declara tener capacidad suficiente y estar de acuerdo en contratar el servicio educativo el cual se prestará al alumno para el año escolar correspondiente y tener su domicilio en (1)^ª.
- VI. Manifiesta EL PRESTATADOR estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SEG070919KS2, para la Administración, manejo y dirección a que se refiere el punto número 1. En virtud de lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:
- VII.- AMBAS PARTES declaran conocer y dar cumplimiento en lo que a cada uno respecta de la LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE PARTICULARES.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. EL PRESTATADOR se obliga a proporcionar el servicio educativo a EL PRESTATARIO, a favor del alumno (2)^ª para el año y el grado que se indica en la carátula, en el turno matutino con opción a tiempo completo (en trámite). Conforme al plan de estudios de la SEP en la educación básica y los establecidos por la UNAM para los grados de preparatoria y en todos los niveles del idioma inglés como segunda lengua. Por su parte EL PRESTATARIO acepta recibir los servicios a favor del alumno citado.

REQUISITOS:

SEGUNDA. La inscripción o reinscripción del alumno queda sujeta a que satisfaga los requisitos administrativos, académicos y disciplinarios internos de EL PRESTATADOR especificados en el reglamento escolar y en este contrato, ambos documentos que es del conocimiento de ambas partes, debiendo presentar EL PRESTATARIO los documentos siguientes: acta de nacimiento, calificaciones del ciclo escolar anterior con un promedio mínimo de 8, carta de buena conducta y en términos de ciclo Kinder, Primaria o Secundaria, certificado respectivo. Asimismo, deberá presentar las fotografías requeridas para la documentación oficial. La firma de este contrato no es constancia que se hayan cumplido con los requisitos aquí indicados, siendo facultad de "EL PRESTATADOR" verificar todos y cada uno de los requisitos hasta antes del inicio del ciclo escolar que el contrato ampara, reservándose "EL PRESTATADOR" el derecho de admisión en caso de que no se cumpla con dichos requisitos. PAGO.

TERCERA. EL PRESTATARIO conviene con EL PRESTATADOR que el precio del servicio estipulado en la cláusula primera será el siguiente:

a) Por concepto de inscripción, que podrá cubrir a la firma del presente contrato, la cantidad informada en la concertación con la Asociación de Padres de Familia. Si la cantidad por concepto de inscripción a que se refiere el párrafo anterior, no es pagada dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se inició el período de inscripciones, pagará la pena que se establece en la cláusula cuarta del presente contrato.

b) Por concepto de colegiatura, la cantidad informada en la concertación con la Asociación de Padres de Familia. Este importe deberá pagarse en la caja de EL PRESTATADOR, o en el Banco que éste designe, en los diez primeros días de cada mes a partir del mes de septiembre del ciclo correspondiente en 12 exhibiciones. Las partes acuerdan en que por concepto de colegiaturas EL PRESTATARIO podrá prorratear las 12 mensualidades de referencia, en los 10 meses del ciclo escolar y enterar los pagos mensuales en los términos establecidos en esta cláusula. Por los cheques que se reciban por concepto de pago y que sean devueltos por alguna de las causas que establece la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se cobrará como pena un 20% adicional sobre el valor original, tal como lo establece el artículo 193 de la citada ley.

CUARTA. EL PRESTATARIO deberá cubrir las mensualidades pactadas en este contrato dentro de los primeros diez días de cada mes a partir del mes de septiembre, de no cubrirse en esta fecha, EL PRESTATARIO pagará un recargo por mora, apegándose a lo informado sobre este punto en la concertación con la Asociación de Padres de Familia.

QUINTA. La colegiatura podrá ser incrementada en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, salvo que por concertación de los sectores productivos del país ante el Estado, se establezcan otras reglas de carácter general que vayan encaminadas a la armonía de las actividades económicas, en este caso se estará a lo dispuesto en esta concertación. Independientemente de lo anterior para el siguiente ciclo escolar el aumento en inscripciones, colegiaturas, exámenes ordinarios, extraordinarios o cualquier otro cargo no podrán exceder de los porcentajes aceptados por acuerdos, pactos, convenios, concertaciones de carácter nacional que establezcan el equilibrio de esta misma naturaleza económica. (1^ª, 2^ª y 3^ª datos referidos en la carátula). CONCEPTOS AMPARADOS.

SEXTA. La cuota de inscripción y las colegiaturas cubrirán los siguientes conceptos: prestación del servicio educativo, el derecho al uso interno de la biblioteca, salón audiovisual, salón de computación, material de educación física necesario para impartir la materia; servicio de enfermería en el horario escolar; asesoría de matemáticas; servicio psicológico y de orientación vocacional y graduación académica, en su caso, de los alumnos de tercer grado de preparatoria y el seguro contra accidentes personales escolares por la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), amparando el tránsito de casa escuela, escuela casa.

CONCEPTOS ADICIONALES.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PRESTATARIO, además del pago mensual y como compensación por servicios extraordinarios cubrirá los siguientes cargos adicionales:

1) Cuota por incorporación, convalidación, certificación, para alumnos de preparatoria; así como revalidación de estudios para alumnos de preparatoria que estudiaron en el extranjero.

EL PRESTATARIO:

EL PRESTATADOR:

- 2) Cuota por exámenes extraordinarios
- 3) Credencial y reposición de carta de buena conducta.
- 4) Cursos de regularización.
- 5) Daños causados a las instalaciones de EL PRESTADOR en su caso.

CONCEPTOS OPCIONALES.

OCTAVA. En forma optativa, EL PRESTADOR podrá solicitar a EL PRESTATARIO su participación económica para los gastos que implique la celebración de eventos cívicos, sociales o recreativos, o para el fondo del libro, anuario, exámenes externos de inglés para obtener Certificados de la Universidad de Cambridge o cualquier otro.

BECAS.

NOVENA. En caso de que EL PRESTADOR otorgue algún tipo de beca al alumno, EL PRESTATARIO pagará solamente las cantidades en la proporción de la inscripción y las colegiaturas que no cubra la mencionada beca. REGLAMENTO ESCOLAR.

DÉCIMA. EL PRESTATARIO se obliga a respetar el reglamento escolar elaborado por EL PRESTADOR, el cual declara conocer y tiene un tanto, para el buen funcionamiento del servicio educativo. En dicho reglamento se establecen las normas disciplinarias que deben observarse en las instalaciones de EL PRESTADOR, así como las disposiciones en materia de uso de uniformes escolares y la adquisición de materiales didácticos reglamentarios.

ASIGNACIÓN Y CAMBIOS DE GRUPOS.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESTADOR se reserva el derecho de asignar a los alumnos en el grupo que considere conveniente para el buen desarrollo académico y disciplinario de los educandos.

DERECHO A EXAMEN.

DÉCIMA SEGUNDA. Para que el alumno tenga derecho a exámenes mensuales, bimestrales o finales del período escolar respectivo, EL PRESTATARIO debe estar actualizado en el pago de colegiaturas, cuotas, inscripción, reinscripción.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA. Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

A. PARA EL PRESTATARIO.

A.1. La falta de pago de tres mensualidades correspondientes a la colegiatura o bien de la cuota de inscripción o de cualquier otro adeudo que no sea cubierto en los términos a que se refiere el presente contrato.

A.2. La violación del reglamento escolar por parte del alumno, a través de infracciones cometidas por él, que se sancionen con su baja definitiva.

A.3. La falta de entrega de la documentación necesaria para la inscripción del alumno ante las autoridades correspondientes, misma que se detalla en la cláusula segunda del presente contrato, a más tardar en la tercera semana del mes de septiembre del ciclo escolar correspondiente.

A.4. La incitación del alumno o padre de familia que cause perjuicio o desprestigio a EL PRESTADOR o bien cuando los mismos demuestren su inconformidad o no cumplan con la ideología, reglamentos y criterios administrativos de EL PRESTADOR. Por falta de respeto, indisciplina reiterada y agresión física o verbal, al personal docente, administrativo o a las autoridades escolares por parte del alumno, padres tutores, que haga imposible la convivencia de respeto y entre los alumnos, padres o tutores con el personal y autoridades de "EL PRESTADOR" en términos del artículo 49 y 86 de la Ley General de Educación. Siendo facultad de los Directores de cada Nivel Académico y de la Dirección General de "EL PRESTADOR" valorar y aplicar esta rescisión en cualquier etapa del ciclo escolar.

B. PARA EL PRESTADOR.

B.1. Por revocación de los permisos, reconocimientos e incorporaciones otorgadas por las autoridades correspondientes.

B.2. Por su disolución o por sentencia ejecutoriada que declare el estado de concurso o quiebra de EL PRESTADOR.

EFFECTOS DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. En los casos de baja definitiva, EL PRESTATARIO deberá cubrir a EL PRESTADOR los adeudos anteriores que hubiere y la colegiatura correspondiente al mes en que se proceda a la rescisión del contrato. En esos casos, EL PRESTATARIO deberá pagar solamente los meses en que recibió el servicio, sin tener la obligación de cubrir todo el período escolar.

EL PRESTADOR de servicios devolverá a EL PRESTATARIO el monto de las mensualidades entregadas por adelantado, del tiempo que no se hubiere prestado el servicio, así como la parte proporcional de la inscripción. Estas cantidades deberán devolverse dentro de los 15 días de que se produzca la rescisión.

Independientemente de lo anterior EL PRESTADOR le cubrirá a EL PRESTATARIO el 50% de las colegiaturas, proporcionalmente al tiempo en que se dejó de prestar el servicio, siempre y cuando tal supuesto se dé por causas que le sean imputables a EL PRESTADOR.

Por otra parte EL PRESTATARIO deberá cubrir los gastos administrativos que se comprueben se hayan erogado por el PRESTADOR en forma fehaciente, en el mes que ocurra la rescisión. Este pago, será procedente si la rescisión se procede por causas imputables al PRESTATARIO. En el caso de baja definitiva del alumno beneficiario de los servicios educativos, que haya sido motivada por infracciones que sancione el reglamento escolar, el alumno que haya cubierto el 80% de asistencias del ciclo escolar correspondiente, tendrá derecho a presentar exámenes extraordinarios de todas las materias si es alumno de secundaria y dos materias en examen extraordinario si es alumno de preparatoria.

En el caso de los alumnos de primaria tendrán derecho a la reposición de exámenes, solamente por enfermedad y con justificante médico. Los alumnos inscritos en secundaria o preparatoria que por acumular los puntos establecidos en el reglamento escolar para causar baja en forma definitiva por EL PRESTADOR, no tendrán derecho a solicitar carta de buena conducta.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESTADOR se encuentra eximido de toda responsabilidad civil, moral o de otra índole que le pudiera resultar por cualquier fenómeno natural, caso fortuito o fuerza mayor, por virtud de daños y/o perjuicios ocasionados al alumno o a sus pertenencias y en todo caso se acuerda por las partes que la responsabilidad civil o moral no podrá ser superior al monto del seguro indicado en la cláusula sexta.

Asimismo declara el PRESTADOR que los datos personales proporcionados por el PRESTATARIO solo los utilizará para el objeto antes indicado y su uso, conservación y responsabilidad se encuentran en el aviso de privacidad www.colegiogreenhills.com que el PRESTATARIO declara en este momento conocer y se le explicó.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten en primer lugar a la Procuraduría Federal del Consumidor antes de acudir a los tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio. Leído que fue el presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ de _____, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los contratantes.

EL PRESTADOR

EL PRESTATARIO



Ficha Medica del Alumno

Apellido paterno Apellido materno Nombre (s)

Sección Grado Fecha Nac. (dd/mm/aaaa) Tipo sangre Sexo

Usa lentes de armazón Si / No Usa lentes de contacto Si / No Edad Peso Estatura

Discapacidad: (especificar)

Visual	<input type="text"/>	Motriz	<input type="text"/>
Auditiva	<input type="text"/>	Intelectual	<input type="text"/>

Indicar las enfermedades que ha padecido

<input type="checkbox"/> Sarampión	<input type="checkbox"/> Rubeola	<input type="checkbox"/> Colitis	<input type="checkbox"/> Tuberculosis	<input type="checkbox"/> Hernia	<input type="checkbox"/> Influenza
<input type="checkbox"/> Paperas	<input type="checkbox"/> Tifoidea	<input type="checkbox"/> Escarlatina	<input type="checkbox"/> Fiebre Reumática	<input type="checkbox"/> Hepatitis	<input type="checkbox"/> Varicela

Presenta seguimiento psicológico y/o neurológico. En su caso especifique:

Alergias

Padecimientos actuales

Intervenciones quirúrgicas, indicando la fecha:

Observaciones del médico responsable

Derechohabiente a:

No. Póliza

Nombre, teléfono del médico responsable

Nombre Teléfono Clínica de preferencia

Persona de confianza

Nombre Parentesco Teléfono

Autorizo a que a mi hijo, se le suministre algún medicamento en caso de padecimientos comunes, tales como: Cefalea, malestar estomacal, torcedura, etc., que no requieran de receta médica. SI NO

En caso de no localizar a los padres y que el alumno requiera hospitalización, autorizo el traslado para su adecuada atención. Manifestamos que los datos anteriores son veraces y que no se ha omitido enfermedad o tratamiento alguno.

Firma del Padre, Madre o Tutor

Ciudad de México., a de de

Solicitud de Inscripción para el ciclo escolar 2018-2019

Programa Educativo de Padres de Familia
de Green Hills School San Jerónimo

Fideicomiso Bancrecer-Banorte 3081-0



Ciclo escolar 2018-2019
Aportación anual por alumno: \$ 2,950.00

Datos importantes que deben llenar completos (por duplicado) los padres de familia de Green Hills School San Jerónimo al inscribir a sus hijos y cubrir la aportación anual del Programa Educativo.

NOMBRE DEL ALUMNO

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

Sección

Grado

Grado que cursará en el ciclo 2018-2019:

NOMBRE COMPLETO DEL PADRE:

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

Teléfono Celular

Teléfono adicional

Fecha de Nac. (día/mes/año)

Edad

NOMBRE COMPLETO DE LA MADRE:

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre (s)

Teléfono Celular

Teléfono adicional

Fecha de Nac. (día/mes/año)

Edad

Fecha de Pago:

Firma del Padre, Madre o Tutor

Favor de presentarlas en la caja del Colegio, donde se devolverá una copia sellada y esa será su comprobante.

En caso de fallecimiento de ambos Padres de Familia sólo se tendrá derecho a las prestaciones indicadas en los estatutos del Fideicomiso y no al doble de las mismas.

Si se pone un nombre distinto al del padre o de la madre, no se pagará prestación alguna (en ningún caso se acepta el nombre de los abuelos, tíos o tutores). Podrá aceptarse el nombre del padrastro cuando se acredite dependencia económica total del mismo a juicio del Comité Técnico.

Para uso de Green Hills School San Jerónimo

Ciudad de México., a

de

de



Solicitud de Inscripción para el ciclo escolar 2018-2019

Acuse de Disposiciones Generales, Reglamentos y Aviso de Privacidad

Enero, 2018

Familia: _____

He Leído y estoy de acuerdo o con las Disposiciones del colegio, incluyendo sus reglamentos y Aviso de privacidad para el ciclo 2018-2019.

Nombre y Firma del Padre, Madre o Tutor

Ciudad de México., a de de



Solicitud de Inscripción para el ciclo escolar 2018-2019

Formato de Registro al Transporte Escolar

NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

--	--	--

Sección

Grado

Grado que cursará en el ciclo 2018 . 2019

--	--

DOMICILIO PARTICULAR (1)

Calle	No. Ext.	No. Int.	Colonia

Delegación o municipio	C.P.	Ciudad	Estado	Teléfono particular

Referencia domicilio

Datos de Padre

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Teléfono Celular	Teléfono adicional	Correo Electrónico

Datos de Madre

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Teléfono Celular	Teléfono adicional	Correo Electrónico

Cuota única mensual \$ 2,705.00 por 10 mensualidades

Se aplicará un descuento del 10% para cada hermano sobre la cuota mensual

Firma del Padre, Madre o Tutor

Ciudad de México., de de